

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 165

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Mal Rojo» en el ganado porcino del término municipal de Fuentelaguera.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el casco urbano, como zona sospechosa el termino municipal y como zona de inmunización el indicado casco urbano.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los animales sospechosos y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 17 de Octubre de 1956. 2721

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

Transportes, entregando en las condiciones que ésta determine, por intermedio de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, las cantidades de arroz cáscara que a cada uno correspondan para completar la cantidad global de 140.000 toneladas de arroz cáscara que se calculan como sobrante de cosecha, una vez atendido el consumo interior de la nación.

Libre comercio

Art. 2.º El resto de la producción, tanto de arroz cáscara como de su transformación en blanco, así como la totalidad de los subproductos que se obtengan de su elaboración, queda de libre disposición del que legítimamente los posea.

No obstante, esta libre disposición para que pueda utilizarse por el agricultor, estará subordinada a la entrega total del cupo forzoso.

Libertad de subproductos de cupo forzoso

Art. 3.º Los subproductos que se obtengan de la elaboración de arroces procedentes de cupo forzoso serán igualmente de la libre disposición de aquellos Organismos, Entidades o particulares a quienes el arroz cáscara se adjudique.

Cupo de entrega por agricultores

Art. 4.º La Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España fijará la cantidad a entregar por cada agricultor, con arreglo a la superficie sembrada y al tipo de arroz cultivado, para totalizar la entrega de las 140.000 toneladas métricas que en el artículo primero se fijan, sometiendo el oportuno plan de señalamiento de entregas a la aprobación de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura.

Producción clandestina

Art. 5.º Todos aquellos arroces producidos en tierras que no estén legalmente autorizadas para este cultivo serán considerados de producción clandestina, debiendo los cultivadores, entregar la totalidad de la cosecha obtenida en concepto de cupo forzoso y en las condiciones de precio fijado para este cupo, que regula el apartado séptimo de la Orden ministerial de referencia.

A los efectos anteriores, la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España queda facultada para exigir del agricultor la documentación acreditativa del derecho del cultivo, incoando el oportuno expediente de clandestinidad del cultivo y de producción, dando

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 6-56 por la que se anula la número 7-55 y se regula la campaña arrocerca 1956-57.

Fundamento

Con el fin de regular el desarrollo del mercado arrocero durante la campaña 1956-57.

Esta Comisaría, en uso de las facultades que tiene conferidas y muy especialmente de conformidad a lo dispuesto en la Orden Ministerial de Agricultura de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 222 de 9 de agosto), dispone:

Cupo, forzoso

Artículo primero En la campaña 1956-57, todos los agricultores arroceros, sin excepción, pondrán a disposición de esta Comisaría General de Abastecimientos y

cuenta, según proceda, a la Dirección General de Agricultura y a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Pesaje

Art. 6.º Todo agricultor arrocero está obligado a pesar la totalidad del arroz cáscara de su cosecha ante la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, cuyo Organismo quedará en la obligación de efectuar el pesaje del cupo forzoso en los plazos y forma que se le señalarán al efecto, y el del cupo libre cuando el agricultor lo solicite. La propia Federación facilitará a cada agricultor el documento que acredite haber cumplido el requisito del pesaje, el cual servirá de conduce para la circulación desde báscula a molino o almacén, en los cuales no se podrá admitir sin dicho documento.

Lugar de entrega

Art. 7.º La entrega de este cupo forzoso individual, siempre a través de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, podrá realizarse en los almacenes de la misma, de los industriales de la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España o en aquellos que se designe por esta Comisaría.

Forma de entrega

Art. 8.º La Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España retirará y pagará en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el cupo forzoso de entrega previsto en el artículo primero, en los plazos y formas que por esta Comisaría se le indicarán y según instrucciones que por la misma se dicten al efecto.

Cuando la entrega se realice en almacenes de industriales elaboradores de arroz, los representantes de las industrias correspondientes deberán intervenir en la calificación de la mercancía recibida.

Incumplimiento de las entregas

Art. 9.º Si algún agricultor dejase de entregar la totalidad o parte del cupo forzoso que le corresponda, o de pesar la cantidad total del arroz cáscara de su cosecha en la forma indicada en los artículos anteriores, se estimará el hecho como delito de ocultación.

El agricultor que por causas climatológicas o de otra índole a él no imputable sufriera disminución en su cosecha, deberá dar cuenta a la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España antes de la siega para la estimación de la misma y resolución que proceda.

Certificaciones de entrega

Art. 10. El cultivador de arroz acogido a los beneficios de reserva de productos exigirá de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España la oportuna certificación de la cantidad de arroz que, procedente de las fincas que cultive con derecho a dichos beneficios y que debidamente acredite, haya entregado obligatoriamente a la Federación, en cumplimiento de lo que determina el artículo cuarto.

Dicho documento, en unión del preceptivo certificado de aforo, servirá de base al agricultor para obtener del Organismo correspondiente los beneficios que le otorgan las disposiciones vigentes en la materia, regulados por la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de diciembre de 1955.

Precios del arroz cáscara

Art. 11. Se abonará al agricultor por el arroz que entregue en concepto de cupo forzoso los precios siguientes, por kilo de arroz cáscara, seco, sano, limpio y de rendimiento normal en blanco y calidad, correspondiente a su variedad, puesto sobre granero del agricultor:

2'40 pesetas por kilogramo de arroz cáscara corriente, tipo originario y similares.

3'00 pesetas por kilogramo de arroz cáscara «Bombón» de las localidades de Pego y Oliva y «Stirpe 136».

3'50 pesetas por kilogramo de arroz cáscara variedad «Bomba».

Los arroces que no reúnan las condiciones antes indicadas de calidad, rendimiento, etc., serán objeto de un demérito, de acuerdo con las escalas y clasificaciones que apruebe la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura.

Cuando por conveniencia del agricultor la entrega del arroz cáscara se haga sobre era, los precios del arroz sufrirán un descuento de 10 pesetas por 100 kilogramos.

Los anteriores precios se aplicarán cuando la era, secadero o granero no se encuentre a más de diez kilómetros del molino o almacén situado en núcleo industrial elaborador más próximo; los portes, por mayor distancia serán a cargo del agricultor.

Compras de arroz libre

Art. 12. Para garantizar al agricultor el precio mínimo de arroz cáscara durante la campaña, el Servicio Nacional del Trigo, a través de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, comprará al agricultor, siempre que haya entregado el arroz de cupo forzoso, todo el arroz cáscara seco, sano y limpio que le ofrezca, a los precios siguientes.

Arroz tipo originario y similares, a 375 pesetas los 100 kilogramos.

Arroz tipo «Bombón», «Stirpe 136» y «Razza 77», a 425 pesetas los 100 kilogramos.

Arroz tipo «Bomba» y «Arborio», a 475 pesetas los 100 kilogramos.

Estos precios se entenderán aplicables durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre. A partir del 1 de diciembre y durante los meses siguientes hasta el de mayo, inclusive, dichos precios sufrirán un aumento quincenal de 2'50 pesetas por cada 100 kilogramos. A partir del 1 de junio el Servicio Nacional del Trigo reducirá la prima establecida en 0'05 pesetas por quincena y kilogramo hasta llegar al precio inicial de 375 pesetas los 100 kilogramos en 1 de septiembre.

Los arroces que entreguen los agricultores serán objeto de dictamen y análisis, y a aquellos que no reúnan las condiciones normales de humedad, limpieza, rendimiento en blanco y calidad correspondientes a su variedad se aplicará la escala de deméritos a que se alude en el artículo anterior.

Industrialización

Art. 13. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dará normas según las cuales deberá realizarse la industrialización del arroz cáscara adquirido de acuerdo con el artículo primero de esta circular.

Régimen de exportación

Art. 14. Esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dispondrá lo necesario para que puedan llevarse a efecto las exportaciones de arroz de cupo forzoso que sean autorizadas por el Ministerio de Comercio.

El arroz cáscara que se destine a la exportación será puesto a disposición de los Organismos, Entidades o particulares exportadores que realicen la exportación, al precio que esta Comisaría General señale.

Ventas de arroz libre adquirido por el Servicio Nacional del Trigo

Art. 15. El arroz adquirido por el Servicio Nacional del Trigo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden del Ministerio de Agricultura de referencia, o sea el de libre disposición de los agricultores, se destinará por esta Comisaría, en principio, al mercado interior, poniéndose a disposición de la industria al precio conveniente para la regulación del mercado.

Con este fin, el Servicio Nacional del Trigo pondrá a la venta para los industriales que lo soliciten, el arroz antes mencionado a 410 pesetas los 100 kilogramos, antes del 1 de diciembre próximo. A partir de esta fecha el precio sufrirá un aumento quincenal de 2'50 pesetas por 100 kilogramos, hasta llegar al máximo de 440 pe-

setas los 100 kilogramos en la segunda quincena de mayo. Desde 1 de junio el precio de venta del indicado arroz será fijado por esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, previa propuesta del Servicio Nacional del Trigo.

Cuando la anterior medida no tenga la debida repercusión en el precio de venta al público, esta Comisaría General podrá ordenar la elaboración de dicho arroz adquirido por el Servicio Nacional del trigo en la forma que crea oportuna y en la cuantía necesaria para abastecer a los Organismos o localidades que se estimen más convenientes a los precios que se juzguen más ajustados a la situación del mercado.

Regulación del mercado interior por venta del cupo forzoso

Art. 16. Si esta Comisaría General, por sí o por previo informe de la Comisión Reguladora del Mercado del Arroz, estimara que el precio de venta al público en algunas localidades no responde al que deba considerarse normal, no obstante haber utilizado las medidas que se indican anteriormente, podrá disponer la elaboración de arroz blanco con cáscara procedente del forzoso para el abastecimiento de las localidades en que se acusó la anomalía.

Retirada de las asignaciones para elaboración de arroz

Art. 17. En el caso de que se disponga la elaboración de arroz directamente por esta Comisaría General o a través del Servicio Nacional del Trigo, los industriales elaboradores se harán cargo de las adjudicaciones que se les asignen, sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo, de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España u otros en su caso, previa conformidad con la calidad y rendimientos de la mercancía a retirar. Cualquiera diferencia que pueda surgir sobre calidades, rendimiento y deméritos quedará sometida al arbitraje de la Estación Arroceros de Sueca, cuyo dictamen habrá de ser acatado por ambas partes.

A los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior, se tomarán las muestras precisas en el número y con las formalidades reglamentarias.

En los casos en que, según lo establecido en el párrafo final del artículo octavo, el arroz haya sido recibido inicialmente en almacenes de industriales dependientes de la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, la entrega a los mismos de la mercancía para su elaboración, será automática, acorde con las características en que fué recibido.

Partes de elaboración

Art. 18. Los industriales elaboradores de arroz darán partes de las existencias y movimiento de arroz cáscara y elaborado en sus respectivas industrias, con separación del que corresponde a cupo forzoso y libre, a esta Comisaría General de Abastecimientos, en la forma y en los plazos que por la misma se señalen.

Dichos industriales remitirán un duplicado de tales declaraciones a la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz en España.

Informe sobre siembra, cosecha, etc.

Art. 19. Por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España habrá de facilitarse a esta Comisaría General los datos referentes a superficie sembrada, semilla reservada, cosecha obtenida y, en general, cuantas informaciones y datos se le requiera, en la forma y plazo que al efecto le sean ordenadas.

Vigilancia y cumplimiento de las disposiciones

Art. 20. De conformidad con el apartado décimotercero de la Orden ministerial mencionada, el Servicio Nacional del Trigo habrá de atenerse a lo dispuesto en la presente circular para dictar las instrucciones que en

la esfera de su competencia le reconoce el artículo décimoquinto de la referida Orden; asimismo deberá tener presente las disposiciones que con carácter particular le sean dirigidas por esta Comisaría General.

Infracciones

Art. 21. El incumplimiento de la entrega de arroz cáscara por los agricultores prevista en el apartado primero de la Orden ministerial reguladora de la campaña será sancionado como acto de ocultación y acaparamiento de arroz, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 16 de octubre de 1941; las infracciones a lo dispuesto en la presente circular no especificadas anteriormente se sancionarán de acuerdo con la Ley de 30 de septiembre de 1940 y circulares 467 y 701 de esta Comisaría General, según las circunstancias que concurran en la infracción.

Derogación de preceptos

Art. 22. Queda derogada la circular número 7-55 de fecha 23 de septiembre de 1955.

Madrid, 29 de septiembre de 1956.—El Comisario general, Emilio Giménez.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas. Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimo señor Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e ilustrísimos señores Comisarios de Recursos de Zona de Abastecimientos.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

En sesiones extraordinarias celebradas por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial los días 17 y 18 del mes actual, fué aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la Corporación para el ejercicio de 1957, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 682 y 683 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido, queda expuesto al público el citado presupuesto ordinario, por quince días hábiles, en la Secretaría General de la Corporación, durante los cuales podrán entablarse reclamaciones en la forma prevista en el artículo 684 de la citada Ley, por las personas naturales y jurídicas a quienes el mencionado artículo 683 reconoce personalidad, dirigiéndose al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y presentándose en esta Excma. Diputación; los no residentes podrán elevarla a la Delegación de Hacienda, de donde se cursarán a esta Diputación para su informe.

Lo que se publica para conocimiento general.

Guadalajara 22 de Octubre de 1956.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

El pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 del mes actual, aprobó, por unanimidad, la Ordenanza que ha de regular la exacción de derechos por visitas al Museo Provincial «Tomás Camarillo», instalado en el Palacio Provincial.

La citada Ordenanza se halla expuesta al público, en la Secretaría General de la Corporación, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Lo que se hace público para conocimiento general, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 722 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955.

Guadalajara 20 de Octubre de 1956.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesiones extraordinarias celebradas los días 17 y 18 del mes actual, aprobó, por unanimidad, el proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1957, con cargo al impuesto para la prevención del paro obrero (antes recargo de la décima).

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido, hallándose expuesto al público, por quince días hábiles, el citado presupuesto y sus anexos, en la Secretaría General de la Corporación, durante cuyo plazo podrán los interesados, a que se refiere el artículo 683 de la citada Ley, presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Guadalajara 22 de Octubre de 1955.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

ANUNCIO PREVIO DE SUBASTA

Aprobado el pliego de condiciones, facultativas y económico-administrativas, que han de regir en la subasta pública para llevar a efecto las obras de construcción del camino vecinal de Torete a la carretera (2.º trozo), queda expuesto al público, durante ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría General de la Corporación, Negociado de Vías y Obras, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, las cuales serán resueltas por esta Corporación, transcurrido dicho plazo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de Enero de 1953.

Guadalajara 20 de Octubre de 1956.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

V I A S Y O B R A S

CONCURSO

Por Decreto de esta fecha, he acordado anunciar concurso de ejecución de las obras de reparación de los caminos vecinales de Yunquera a Malaguilla, Alovera y Cabanillas del Campo, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que se aprueba la Instrucción para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil quinientas treinta y siete pesetas con veinte céntimos.

2.ª El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 7 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Vías y Obras, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. El proyecto estará de manifiesto durante el citado plazo en la Secretaría y Negociado mencionados.

3.ª Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en títulos de la Deuda, en la Depositaria de la Excma. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, el importe del 2 por 100 del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en títulos de la Deuda, la diferencia entre el 2 por 100 del presupuesto y el 4 por 100 del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiere lugar a ello.

4.ª Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras

similares para la Excma. Diputación Provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.ª Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

7.ª El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo, y por tanto, cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida los gastos que se originen.

9.ª El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir de cinco días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación Provincial el día 8 del próximo mes de Noviembre, ante Notario, a las trece horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excma. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con timbre del Estado de 6'00 pesetas y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, llevarán aparejadas la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del concursante, sin otro derecho para éste que el abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato es administrativo, y el concursante queda sometido a la jurisdicción de este carácter, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 20 de Octubre de 1956.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de reparación de los caminos vecinales de Yunquera a Malaguilla, Alovera y Cabanillas del Campo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndolo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se comprometo a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 255'00 ptas.)

Ayuntamientos

CONDEMIOS DE ABAJO

Previo acuerdo de este Ayuntamiento, con autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia y teniendo en cuenta lo dispuesto sobre el particular, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar a las doce horas, en el Salón de sesiones de la Corporación, bajo mi presidencia o Concejal delegado al efecto, el primer día hábil siguiente, después de transcurrir otros veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, si también fuera hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el aprovechamiento de 235 pinos, en pie y con corteza, del monte número 20 del Catálogo, de la pertenencia de estos propios, con un volumen de 243,919 metros cúbicos de

madera y 270 estéreos de leña de copa, con un espesor de corteza de 2,8 centímetros para la 2.ª clase diamétrica y 3.ª clase, y 3,8 centímetros, para los de la 4.ª clase.

El precio base de este aprovechamiento es de 83.526'38 pesetas y el índice el resultado de incrementar el 50 por 100 sobre dicho tipo base.

Por estar este aprovechamiento clasificado en el grupo 2.º, los certificados a exigir serán de la clase A, B o C y hoja de compras con margen suficiente, quedando obligado el rematante al pago del presupuesto formulado por la Jefatura de Montes, que asciende a 2.227'43 pesetas.

Las proposiciones presentadas serán reintegradas con 6 pesetas y lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las once a las doce horas, durante los veinte días hábiles anteriores al de la subasta, sirviendo de base el modelo inserto a continuación, acompañando al mismo el resguardo que acredite haber constituido un depósito no inferior al 4 por 100 del precio de licitación, declaración jurada prevista en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación Municipal de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad que expresamente señalan dichos artículos, aparte de los demás documentos que acrediten su derecho a tomar parte en la subasta, cuya mención se hace en el respectivo pliego de condiciones.

Los presupuestos de gastos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mismo tiempo que el plazo de presentación de plicas.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará segunda, después de transcurrir diez días hábiles, contados desde el siguiente de haberse celebrado la primera, a la misma hora y con las mismas condiciones.

Condemios de Abajo 29 de Septiembre de 1956.—El Alcalde, Plácido Abad. 2424

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., cuya personalidad acredita con el Documento de Identidad u otro oficial, a satisfacción de la Mesa, en representación de ..., lo cual justifica con ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ..., de fecha ..., en el monte número 21 del Catálogo, de la pertenencia del Ayuntamiento de Condemios de Abajo, ofrece la cantidad de ... (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

- Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...
- Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

Condemios de Abajo ... de ... de 1958.

El interesado,

(Derechos de inserción, 187'50 ptas.)

CUEVAS LABRADAS

Subasta de maderas

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia de Guadalajara, y teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre de 1952, en relación con el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de Agosto del mismo año, dando normas sobre la venta de maderas y leñas en régimen de libertad vigilada, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, efectiva o delegada, transcurridos que sean veinte días hábiles,

a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la siguiente subasta de aprovechamiento de maderas:

A las doce horas, el aprovechamiento ordinario de maderas, del monte 146 A del Catálogo, de la pertenencia de Cuevas Labradas, de 671 pinos, en pie y con corteza, con un volumen de 219,317 metros cúbicos de madera, para la campaña forestal de 1956-57, bajo el tipo de tasación de 44.213'12 pesetas, siendo el precio índice de 66.319'68 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, además de cuantos requisitos sean legales, será preceptivo que los licitadores se hallen en posesión de cualquiera de los certificados profesionales de las clases A, B o C, con hoja de compras de margen suficiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, firmadas y reintegradas con arreglo a la nueva Ley del Timbre, con toda clase de garantías, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, desde que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la subasta.

Deberán acompañar a la misma el resguardo de haber ingresado el depósito provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo base de tasación, que asciende a 2.210'65 pesetas.

El modelo de proposición será ajustado al oficial publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los presupuestos de gastos y pliego de condiciones estarán de manifiesto, para su examen, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará otra segunda, al siguiente día hábil de la primera, transcurridos que sean ocho días, bajo la misma hora, tasación y condiciones.

Cuevas Labradas 1 de Octubre de 1956.—El Alcalde, Damián Gómez. 2421

(Derechos de inserción, 122'50 ptas.)

EL POBO DE DUEÑAS

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud del expediente que se instruye para cesión gratuita al Estado de los terrenos necesarios para construcción de una casa cuartel de la Guardia Civil, en esta localidad, dentro de la finca rústica denominada «Heras», perteneciente a los propios de este Municipio, se abre información pública, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el apartado g) 1.º, artículo 96 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mencionado plazo.

El Pobo de Dueñas 17 de Octubre de 1956.—El Alcalde, Primo Checa. 2790

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

ANGUITA

Se encuentra expuesta al público, por el plazo reglamentario, la ordenanza municipal aprobada por este Ayuntamiento sobre concesión de sepulturas en el cementerio municipal.

Anguita 15 de Octubre de 1956.—El Alcalde, Bautista Ruiz. 2701

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

GALAPAGOS

Subastas

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en

quien delegue, las subastas para el arriendo, durante el año 1957, de los aprovechamientos siguientes:

- 1.º El de pastos comunes del término, a las diez horas, bajo el tipo de tres mil seiscientas pesetas; y
- 2.º El de pastos del «Soto de Torete», número 78 del Catálogo, a las once horas, bajo el tipo de cinco mil setecientas pesetas.

Los pliegos de condiciones quedan expuestos al público, en el Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para su examen y presentación de reclamaciones.

Galápagos 16 de Octubre de 1956.—El Alcalde, Rafael Torija. 2733

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

MONDEJAR

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para la enajenación de dos parcelas edificables en las calles de la Solana y Alta del Castillo, respectivamente, de este término municipal, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones, en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953.

Mondéjar 15 de Octubre de 1956.—El Alcalde, Santiago Valdivieso. 2761

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

POZANCOS

Por acuerdo de esta Corporación y bajo mi presidencia, efectiva o delegada, el día 23 del corriente se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas que se indican y bajo el tipo de tasación que expresa el Plan forestal:

- La de colmenas, del monte número 228 del Catálogo.
- La de piedra, del mismo monte.
- La de yeso, id. id.
- La de pastos, id. id.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Pozancos 15 de Octubre de 1956.—El Alcalde, P. O., firma ilegible. 2742

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

QUER

Se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento y plazo de quince días, para oír reclamaciones, las ordenanzas de exacciones siguientes:

- Arbitrio sobre tenencia de perros.
- Sello municipal.

Rodaje o arrastre por vías municipales, carros, coches y bicicletas; y

Recargo del 50 por 100 sobre consumo doméstico de electricidad.

Quer 13 de Octubre de 1956.—El Alcalde, Miguel López. 2694

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

GALVE DE SORBE

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y por no haber tenido efecto y haciendo uso de las facultades concedidas por el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a los diez días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y hora de las diez menos quince minutos, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la subasta de pastos del monte de estos propios, número 23 del Catálogo, denominado «Pinar y Dehesa», en una superficie de 1.791 hectáreas, para 2.000 reses lanaras, 300 vacunas y 20 mayores, bajo el tipo de tasación de 23.280 pesetas, para el año forestal

1966-57. Las proposiciones se admitirán en esta Secretaría hasta quince minutos antes de la hora señalada.

Los pliegos de condiciones quedan de manifiesto en esta expresada Secretaría.

Galve de Sorbe 15 de Octubre de 1956.—El Alcalde accidental, Dionisio Gómez, 2729

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

LORANCA DE TAJUÑA

Disponiéndose de una existencia de 774'46 pesetas en las Arcas de este Pósito y de la de 10.939'44 pesetas en poder del Servicio Central, se invita a todos los agricultores y ganaderos de este término, para que dentro del plazo reglamentario, puedan solicitar préstamos con arreglo a las disposiciones del vigente Reglamento de Pósitos.

Loranca de Tajuña 15 de Octubre de 1956.—El Alcalde, Manuel Corral. 2698

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Azañón, Baños de Tajo, Cobeta, Cuevas Labradas, Esplegares, Fuembellida, Morillejo, Paredes de Sigüenza, San Andrés del Congosto, Torete, Valdelcubo, Valdeniño, Fernández y Yélamos de Arriba, el presupuesto municipal, por quince días.

Atienza, Ablanque, Fontanar y Villacorza, el padrón de urbana, por ocho días.

Hortezuela de Océn, los padrones de rústica y urbana y las ordenanzas municipales, por quince días; la matrícula industrial y la patente nacional de automóviles, por diez días.

El Cubillo de Uceda, Jadraque, Las Cabezadas, Palancares y Semillas, las ordenanzas municipales, por quince días.

Berninches y Muduex, los padrones de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Escamilla y Millana, el padrón de urbana y la matrícula industrial, por diez días.

Baides, Mesones y Trillo, el presupuesto municipal y las ordenanzas municipales, por quince días.

Pinilla de Molina, Terzaga, Valdepeñas de la Sierra, y Villanueva de la Torre, el padrón de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Pioz y Valdelagua, el presupuesto municipal y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Budia y Sienes, los padrones de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Auñón, el presupuesto municipal, las cuentas del tercer trimestre, los expedientes de habilitación, suplemento y transferencia de crédito, por quince días; el padrón de urbana, por ocho días.

Cerezo de Mohernando y Torrebeleña, el presupuesto municipal, por quince días; los padrones de urbana y la matrícula industrial, por ocho días.

Cillas, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Cabanillas del Campo, el presupuesto municipal y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Pareja, las ordenanzas municipales, por quince días; los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Castilnuevo, las ordenanzas municipales y los expedientes de habilitación, suplemento y transferencia de crédito, por quince días.

Romanones, el presupuesto municipal, las ordenanzas municipales y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LAS SUBASTAS DE INMUEBLES

Don Juan Salazar Portela, Recaudador de la zona de Sacedón.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 18 de Septiembre del año actual, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyos actos, presididos por los señores Jueces Comarcal y de Paz, se celebrarán en los locales de dichos Juzgados en el día y hora que después se indican:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta Pesetas
			Has.	As.	Cs.	
Día 8 de Noviembre.—AUNON.—A las doce y treinta horas						
Brigido Alcalá Cerezo	Rústica	Santa Ana	7-76			135'00
El mismo	»	La Vrona	62-10			99'60
El mismo	»	Malagón	31-05			49'80
Pedro Bravo Martínez	»	G. Valdepedro	2-59			237'20
Eladia de la Cruz	»	Idem	62-10			211'00
La misma	»	Idem	5-18			322'00
La misma	»	Guijarrales	88-80			695'40
Teodoro Expósito Delgado	»	Lomas	36-23			305'80
El mismo	»	H. Morago	20-70			173'80
Miguel García Centenera	»	Viñuelas	5-18			219'60
El mismo	»	Olmo	5-18			43'40
El mismo	»	Arcajuelos	18-12			315'20
El mismo	»	H. Garcibar	15-53			130'40
Marcos García Viana	»	Palancar	51-75			175'80
El mismo	»	Idem	46-58			168'00
El mismo	»	Idem	36-23			123'00
El mismo	»	H. Redondo	41-39			140'60
El mismo	»	Idem	1-39-73			223'60
Pedro López Fernández	»	Perdiguero	48-39			389'00
El mismo	»	H. Morago	20-70			173'80
Carmen López Jiménez	»	Saluguillo	56-93			479'80
La misma	»	Chicha	12-42			1383'60
Tomás López López	»	Pradillos	31-05			105'60
El mismo	»	Valparaíso	36-23			52'80
El mismo	»	Gloria	15-53			33'20
El mismo	»	Viñuelas	20-70			33'20
Romana María Macaria	»	B. Puente	5-18			332'00
Antonio Morales Jiménez	»	Pozuelos	82-80			3510'40
El mismo	»	La Hamada	31-04			408'20
El mismo	»	Viña Blanca	23-29			759'20
El mismo	»	Idem	7-76			482'60
El mismo	»	Senda	20-70			1287'40
El mismo	»	Palancar	82-80			695'40
El mismo	»	La Urona	20-70			1287'40
Julián Morales Pinilla	»	Suélamo	31-05			1931'20
Agapito Palomero Duro	»	Tasugera	41-39			1755'00
El mismo	»	Idem	62-10			2633'20
Mariano Picazo de la Cruz	»	C. Valdepedro	2-59			237'20
El mismo	»	Idem	5-18			322'00
Gerardo Pinilla Navarro	»	Viña Blancar	10-34			643'00
El mismo	»	Valdeparaíso	7-76			253'00
El mismo	»	Vallincoso	1-34			253'00
Matias Rongel Castro	»	Zanjas	46-58			158'20
El mismo	»	Noria	62-10			211'00
El mismo	»	C. Santos	15-53			140'60
El mismo	»	Mochón	15-53			52'80
El mismo	»	Canal	51-75			175'80
Ezequiela y Cándido Ruiz Martínez	»	C. Alocén	31-05			540'20
Benito Sáez Duro	»	Idem	20-70			877'60
El mismo	»	Llanos	20-70			360'00
Vicente Sáez Romo	»	Simoros	21-77			379'80
El mismo	»	Santa Ana	23-29			415'20
Maria Sánchez Fernández	»	Palancar	20-70			1287'40
La misma	»	Morago	20-70			877'60
Casta Sánchez Mayor	»	F. Zumacar	15-53			130'40
La misma	»	Idem	15-53			130'40
La misma	»	Nava	7-76			482'60

Casta Sánchez Mayor	Rústica	Debajo Cerro	41-39	544'00
Apolonia Sánchez Mayor	»	F. Miguel	41-39	347'60
La misma	»	Retama	20-70	450'00
Rosario Tabernero Parra	»	Arcajuelos	5-18	90'00

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

No existiendo Títulos de Propiedad de los bienes el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

1.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

2.^a Los inmuebles se subastarán uno por uno, por el orden con que figuran en este anuncio, y se dará por terminado el acto tan pronto como los bienes adjudicados cubran los débitos, recargos y costas, aunque queden bienes pendientes de licitación, respecto de los cuales se levantará el embargo.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o su causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Sacédón a 2 de Octubre de 1956.—El Recaudador, Juan Salazar Portela.

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO

Jornada número 6
Del día 14 de Octubre de 1956
Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta
jornada

Boletos vendidos... 2.777.720
Recaudación 8.333.160

Partidos incluidos en el
boleto de la jornada 7

1. ^a y 2. ^a DIVISION	
At. Bilbao-Barcelona..	x
Español-L. Palmas....	1
Coruña-R. Sociedad...	1
Osasuna-Celta.....	1
A. Madrid-R. Madrid..	2
Sevilla-C. D. Condal ..	1
Jaén-Valencia.....	x
Valladolid-Zaragoza..	1

Murcia-Tenerife.....	1
Hércules-Málaga.....	1
S. Fernando-Ceuta....	1
Córdoba-Granada.....	1
E. Algeciras-Mestalla..	1
Eldense-Betis.....	2

Distribución:	55 por 100 de premios.....	4.583.238'00
	30 por 100 de Beneficencia.	2.499.948'00
	3 por 100 (Junta Nacional de Educación Física y Delegación Nacional de Deportes)	249.994'80
	12 por 100 de Administración...	999.979'20

P R E M I O S

2.291.619 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 14 aciertos.

(Provisionalmente, 462 boletos, a 4.960'20 pesetas cada uno.)

2.291.619 pesetas, a repartir entre más aproximados de 13 aciertos.

(Provisionalmente 7.546 boletos, a 303'65 pesetas cada uno.)

1. ^a y 2. ^a DIVISION	
R. Sociedad-At. Bilbao.	
R. Madrid-Jaén.	
Zaragoza-At. Madrid.	
Celta-Valladolid.	
Valencia-Coruña.	
Español-Sevilla.	
L. Palmas-Barcelona.	

RESERVAS	
Baracaldo-Sestao.	
Ferrol-Caudal.	
Logroñes-Santander.	
Sabadell-Alavés.	
Oviedo-Eibar.	
Gerona-Leonesa.	
Murcia-Hércules.	
Avilés-Lérida.	
Puente Genil-Córdoba.	

Por considerarse necesario se imprime, en lugar de la lista total y única de premios más aproximados, lista parcial para cada Delegación del Patronato (párrafo 3.º de la Regla de las Normas). Estas listas parciales serán expuestas en los locales de las Delegaciones a los efectos que determina la Regla 17.

Lista parcial de premios, correspondiente a los boletos vendidos en la demarcación de la Delegación de GUADALAJARA

MAXIMOS ACERTANTES.—Serie A: 456336 460263 462061

MAS APROXIMADOS

Serie A	456335	460214	462062	462077	463114	463127	463131	463157	464293	465510	468701
	459297	460733	462075	462078	463124	463128	463132	463518	464331	465535	469624
	460126	461714	462076	463103	463125	463129	463147	463544	464992	466348	469626

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta lista ha sido expuesta al público a las 9'30 horas del día 20 de Octubre de 1956, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Regla 17.^a, termina a las catorce horas del próximo 23 de Octubre.

Guadalajara 20 de Octubre de 1956.—El Delegado, Ramón Pérez.

Resultado definitivo de la jornada número 4, de 30 de Septiembre de 1956

P R E M I O S

2 máximos acertantes de 14 aciertos, a 1.035.488'85 pesetas cada uno.

28 más aproximados de 13 aciertos, a 73.963'45 pesetas cada uno.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL